



///Plata, 14 SET. 2016

VISTO la necesidad de arbitrar los medios para sistematizar la recepción de estudiantes extranjeros en esta Casa de Estudios, en el marco de las normativas Migratorias vigentes y CONSIDERANDO:

que la ley 25.871 fija los lineamientos fundamentales de la política migratoria de la República Argentina y da cumplimiento a los compromisos asumidos por el país en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes;

que en tal sentido y como complemento a dicha norma, por Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones DNM Nº 53.253/05 se implementó el **Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria** para extranjeros;

que es dable imponer una fecha límite para la formalización de estas inscripciones;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- La inscripción de los aspirantes extranjeros a ingresar en esta Universidad en el año 2017, se realizará entre los días 7 de noviembre y 7 de diciembre de 2016, la misma podrá realizarla un tercero presentando un poder ante Escribano Público debidamente legalizado, el aspirante deberá realizar la preinscripción mediante el Sistema de Preinscripción a Carreras de la UNLP (SIPU), el que estará habilitado a partir del día 31 de octubre de 2016, presentando, conjuntamente con la planilla que deberán bajar y cumplimentar en la página web de la respectiva Unidad Académica, la documentación que en cada caso se indica como así también tres (3) fotos carnet, original y fotocopia de Pasaporte/Cédula/DNI/Constancia de Identidad equivalente/ y Título Secundario (Certificado analítico de todos los años del nivel secundario con el detalle de las asignaturas y sus respectivas calificaciones) legalizado por el Ministerio de Educación y Consulado Argentino o Apostillado de su país de origen, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación (Montevideo 950 Ciudad Autónoma de Buenos Aires), debiendo presentar la traducción realizada por Escribano Público Nacional de aquellos que no estuvieran en español, asimismo, según la Disposición Nº 2 del Honorable Consejo Superior de fecha 10 de febrero de 2016, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento del calendario nacional de vacunación acorde a la edad. (Triple viral y Hepatitis B).

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que al momento de la inscripción en la respectiva Unidad Académica, deberá presentarse

////



////

el Título Secundario legalizado por el Ministerio de Educación del País de origen y el Consulado Argentino o Apostillado de su país de origen, fijándose plazo hasta el 15 de diciembre de 2017 para presentar la convalidación a que se hace referencia en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha límite para la presentación de la Residencia Precaria o Temporaria, el día 30 de junio de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizado el trámite de Residencia Precaria, Temporaria o Permanente en la Dirección Nacional de Migraciones, el alumno deberá presentar una copia de la documentación que así lo acredite, en el Departamento de Alumnos de la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que los aspirantes tendrán plazo hasta el 3 de febrero de 2017 para entregar la correspondiente certificación de las vacunas del calendario nacional.

ARTÍCULO 6º.- Aquellos alumnos que por diversos motivos no pudieren realizar los trámites de Residencia, presentar la convalidación del título secundario o entregar la correspondiente certificación de las vacunas del calendario nacional, deberán presentar una nota en la Unidad Académica respectiva explicando las razones del incumplimiento, las que serán evaluadas por los Consejos Directivos, los que podrán otorgar la excepción pertinente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Ministerio de Educación Y Deportes de la Nación, a la sede La Plata de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y a todas las Unidades Académicas de enseñanza superior. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Bienestar Universitario y Dirección General Operativa y dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN

932

D.G.O.
SS. 11



LIC. RAÚL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dra. MARÍA MERCEDES MEDINA
Secretaría de Asuntos Académicos
de la Universidad Nacional de La Plata



Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata